

Comprimos q. se hacen à pedim.^{to} de la Ciudad de
Vitoria para el pleito sobre eleccion de Dignita-
do qual y otras cosas.

Cedula Real de 20 de Junio de 1496.

cedula p. la
caja 24. y
exp. p. 3.

que empieza asi. La Reyna. Junta, Con-
sejos, y Vecinos de la Real Ciudad de Vito-
ria de la Villa tierna, y hermandad
de la Provincia de la dha Ciudad, y tie-
rras de Alava, Tuxen Executor, y Di-
putado, Alcaide, y Procuradores de ella:
La saber la Jmenda por ella q. la
gente de toda la dha Provincia haya
so la Capitania de Angelin Sanchez
de Matuxana Capitan qual nombra-
do por la dha Ciudad; y lo mismo se
haga de alli adelante; y se guarden cerca
de ello la Ley del Fuero de las ordenanzas
que cerca del Capitan habla, por la dha Ciu-
dad e Cabera de la dha Prov. -- Cuya Cedula se
hallaba inserta en sobre carta librada en S. M.
maxo de 1524.



nota

de esta cedula el
año de 1496. se apre-
hecho tambien la
ciudad en el plei-
to sobre la nom-
bracion de la Prov.

Respecto a questeas Cedula son libradas en la inte-
ligencia y concepto y sobre el supuesto sinie-
rio, se que la Cabera de la Prov. -- hea como con-
siguiente y razonable que el Caudillo o Capitan

y contra citada a
los mund. 54. y 157.
de nueva a p[er]t[en]e[n]cia
pero no se estimo
en cuenta.

general lo nombrase la Ciudad, y vez. Sujo a
mo cabeza, y que los miembros estubieren su-
getos y obedientes a ella.. Pero como como es
indiferente esto supuesta, por la Provint. de
y gano Precatoria en esta y, con esta
la Ciudad, fecha de ella a 22 de Oct. de 1624.
la qual era, presentada en la p[re]sencia, p[re]sente
el Compulsar de la Prov. a f. 1a. y 2a. y es
contingente, que verificada, como lo es a
la fallada del Relato y motivo q. movio a su
concecion, cere tanto. En efecto por nota
el R. animo hacer p[ro]p[os]icio a texcas = 2
no aq. ley en el Senado que conceda ven-
taja alg. a la Ciudad; sino antes bien una
absoluta igualdad entre todos los Pueblos
y dehemarados.

otra.

mandase q. el p[re]-
sente q. se eli-
jan como lo p[re]sente ofi-
cio de la Prov. en
una eleccion no
viene mas de lo in-
venta la ciudad
que otra qualq.
dehemarados.

Cedula R. de 3. de May. de 1498. librada a in-
tancia del B. el Triunfo en este p[re]sente
Por la Ciudad de Valencia, en que se man-
da que se halli adelante aya indiguados
y una. los quales sean vecinos de la
dha Ciud. elegidos en cada un año, segun como
y quando se eligieren los otros oficiales de
la dha Ciud. (que es la Prov.) y q. sea de los
vecinos, jurados al tiempo que los fueren
dados los dchos officios, que presentarian el dho.

Diputa
para
hu
ser re
ano.

Alm. mag. del dho. de las partes: y que los
que fueren elegidos a ellos en año no puedan
ser tomados a elegir a los dhos. oficios dentro
de tres años: Remanora, que tanto, basar en
años de puer que hubieren cumplido los dho. 3
oficios. = Otra Cédula del 24. de feb. de 1499. p.
la qual se manda (por acuerdo de la R. C. de S.
sin embargo de cierta capitulación que se
hace mención averse hecho sobre la elección
de Diputados pñal se cumpla y execute en
toda y por toda la R. C. para lo que queda
citada: con tanto que la elección q.
se hiciere de los dhos. oficiales, por uno o de ellos,
la hagan para que los que fueren nombrados,
puedan usar los dhos. oficios por tpo de tres años
cumplidos siguientes, y no en más, y que
para el dho. tpo nombrasen y eligiesen otros
oficiales, y no aquellos por otro tanto tiempo
y no en más: y que esta forma gozase
segundase y cumplierse cerca de la elección
de los dhos. oficiales, guardando en todo lo otro
lo en q. la R. C. para cononido, en quanto a
la R. C. voluntad, fuese = Real de la R. C.
del 6. de mayo de 1524. (con inserción de la
dos cédulas que de supra quedan citadas) firmada
del S. M. y de algunos de los dho.

Diputados sea
para tres años =
nuevo para
ser reelegidos tres
años

Similitud relacion
pues Diego marín
catalava fue Di-
putado gen. elec-
to por la Prov. y
lo mismo lo fue
catalava cuando
cesor y primer Di-
putado gen. de ella.

Consejo: en la qual se expone a vuestro
poderado a. n. por la Ciudad de vobos
teriva dno privilegio de elegir nombrar
y Cuias Diputados gñal de la Prov.ª, conforme
a la Carta y sobre Carta inentas, y que
como señora del dho oficio nombró y electo
por tal Diputado a Diego marín catalava y
Olla Era Cui. y que por quanto algunas
personas temerán segurar mto electo
oficio en log. si así pasare, la otra Ciudad
recibiria inmensa dano y perjuicio, se poro por
Carta, confirmando y aprobando las
cedulas anteriores: Y con efecto de libro la
dha sobre carta, mandando guardar la
carta y sobre carta que quedan en
la dha.

at

Es de notar la malicia y finistia
relacion. Acordó a. n. para el
dho sobre Carta de C. de la Prov.ª
de 1524. Serios cientos y Cope de
Olla Era primer Diputado gñal, fue electo
por la Prov.ª acia el a. 1480. como
se dice a num. 71. y 72. del manifest. y
confiam. por el Rey en el año de 1499, o
que lo fue por toda su vida segun y como
hasta entonces loavia servido y usado, como
contra por la R. Cedula de f. 13. y sig.

f. 13.

deve guardarse
Diego marín catalava fue electo por la segunda

251
Diputado general, por la Prov.^a, como se
representa el mismo al Rey, y se expone
en su R.^a Cedula de 28. de octubre del año
de 1524. que es al f.^o 6. en cuyo em-
pleo, fue confirmado por otra R.^a Cedula de
año de 1499. q.^a se halla a f.^o 13. y por otra
muchas Cédulas R.^a como se expone en
la citada al f.^o 6. del año de 1524. y 28. de
su mes, de octubre = con la qual se com-
pueve de falsa la Relat.ⁿ de la Ciudad
de haver hecho por si la eleccion de Dipu-
tado entre Diego martin suclava =



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

para si pueden servir.

Alvar.

f.º 13.

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

